

VISTO:

La Resolución "CS" N° 001/21 UADER, la Res N° 33/2021 UADER y la Nota N° S01: 1233/2021 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución, autoriza a las Facultades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en virtud de los Protocolos preventivos aprobados por esta Casa de Estudios, a continuar el desarrollo de las actividades académicas alcanzadas por los mismos mediante prácticas educativas remotas de emergencia, pudiendo en el caso de que así lo consideren oportuno, implementar el retorno a la presencialidad en dichas actividades, con los alcances y modalidades que las mismas prevean, y con estricta sujeción al respectivo Protocolo, para lo cual en todos los casos se deberán atender a las diferentes realidades y complejidades en cuanto a dimensiones edilicias y densidad poblacional dentro de la respectiva Sede y/o carrera, y como así también a las diversas realidades de la evolución epidemiológica en cada una de las localidades donde se asientan las mismas.

Que en virtud de ello, el Artículo 2° de la Resolución "CS" N° 001/21 dispone que quedarán exceptuadas de concurrir a las actividades presenciales que se implementen, aquellas personas que estén comprendidas en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables que se detallan a continuación por el término que las autoridades sanitarias definan:

- a) Mayores de 60 años.
- b) Embarazadas.
- c) Grupos de riesgo:
 - I. Enfermedades respiratorias crónicas.
 - II. Enfermedades cardíacas.
 - III. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológicas).
 - IV. Pacientes oncohematológicos y trasplantados.
 - V. Obesos mórbidos.
 - VI. Diabéticos.



RESOLUCIÓN "CS" N° 002-21

VII. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Que por Resolución N° 33/21 UADER se dispone que a partir del 17 de febrero de 2021 se proceda al retorno a la presencialidad del personal de gestión y administrativo y de servicios generales de la Universidad, con sujeción a los Protocolos correspondientes a cada actividad, con excepción de las personas comprendidas en el grupo de riesgo.

Que por otra parte en las escuelas rurales dependientes de la Universidad se realizan actividades productivas que necesariamente requieren de atención permanente, por lo que en el supuesto de que el personal no pueda asistir por encontrarse dentro del grupo de riesgo, los sectores productivos se verían perjudicados.

Que, esta nueva realidad exige planificar un sistema de estrategias y acciones para poner en marcha diferentes formatos de organización tanto para los/as estudiantes, para el personal docente como para el personal administrativo y de servicios y así asegurar la continuidad pedagógica y las actividades académico administrativas en general.

Que en la Jurisdicción Provincial, el CGE ha dictado la Resolución N° 0156/2021.

Que este Consejo Superior en la primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de febrero de 2021, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el proyecto presentado por la Asesoría Legal de Gobierno y Normativa Universitaria mediante la Nota N° S01: 1233/2021 UADER con las modificaciones sugeridas por la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a)

y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos



aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que la Facultad deberá evaluar, con carácter restrictivo, la necesidad de cobertura con suplentes del personal directivo, docente, personal de servicios generales y sectores productivos y/o de personal de apoyo a la docencia (preceptores, bedeles, etc.) que por estar encuadrados en el Artículo 2° de la Resolución "CS" N° 001/21 UADER, no pueden retornar a la presencialidad, previo análisis de la planta funcional y de las necesidades institucionales, aclarándose que:

- El personal de servicios generales y sectores productivos, que se encuentre comprendido en el Artículo 2° de la Resolución "CS" N° 001/21 UADER, contará en todos los casos con un suplente.
- Para proceder a la cobertura de la suplencia, se deberá solicitar el desbloqueo de la plaza en la Dirección de Recursos Humanos de Rectorado, remitiendo a dicha dependencia por vía jerárquica, las actuaciones administrativas que den acabada cuenta del cumplimiento de los extremos requeridos en el párrafo anterior, quedando supeditada la aprobación de cada trámite al pertinente análisis de viabilidad y de disponibilidad presupuestaria de la solicitud.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que aquellas personas a las cuales se les designa un suplente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°, deberán realizar, en la medida en que resulte posible, tareas de teletrabajo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.-


Gr. MARTIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

